**INE/CVME\_\_/02SO/2020**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE VINCULACIÓN CON MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y ANÁLISIS DE LAS MODALIDADES DE SU VOTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN**

**GLOSARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **CG** | Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| **CVME** | Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto. |
| **INE** | Instituto Nacional Electoral. |
| **JGE** | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. |
| **LGIPE** | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| **PEF** | Proceso Electoral Federal 2020-2021. |
| **PEL** | Proceso(s) Electoral(es) Local(es) 2020-2021. |
| **RCCG** | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. |
| **RE** | Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. |
| **RIINE** | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. |
| **SIVEI** | Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. |
| **VMRE** | Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. |

**ANTECEDENTES**

1. **Creación e integración de la CVME.** El 12 de septiembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1305/2018, el CG aprobó la creación de la CVME, y determinó que esta Comisión Temporal se extinguiría al año siguiente de la aprobación de dicho Acuerdo, previo informe que se rinda al órgano superior de dirección.
2. **Programa de Trabajo de la CVME.** El 5 de noviembre de 2018, esta CVME aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME-02SO: 05/11/2018, su Programa de Trabajo y lo sometió a la consideración del CG, el cual fue aprobado el 14 de noviembre de 2018.

Con fecha 31 de enero de 2019, esta CVME aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME-02SE: 31/01/2019, modificar su Programa de Trabajo y lo sometió a la consideración del CG, el cual fue aprobado el 6 de febrero de 2019.

1. **Prórroga en la vigencia de la CVME.** 4 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo INE/CG407/2019, el CG prorrogó la vigencia, presidencia e integración de la CVME, y determinó que dicha Comisión Temporal se extinguirá a la conclusión del PEF, previo informe que se rinda al órgano superior de dirección.
2. **Extensión del Programa de Trabajo de la CVME.** El 24 de septiembre de 2019, esta CVME aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME-03SO: 24/09/2019, la extensión de su Programa de Trabajo, derivado de la prórroga en su vigencia, y lo sometió a la consideración del CG, el cual fue aprobado el 30 de septiembre de 2019.
3. **Informe de Actividades de la Presidencia de la CVME.** El 26 de marzo de 2020, esta CVME aprobó, mediante Acuerdo INE/CVME04/01SO/2020, presentar al CG el Informe de Actividades de la Presidencia de esta Comisión, correspondiente al periodo del 4 de septiembre de 2019 al 3 de abril de 2020.
4. **Presidencia e integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del INE.** El 17 de abril de 2020, mediante Acuerdo INE/CG87/2020, el CG aprobó, de manera temporal y extraordinaria, la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del INE hasta en tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe a las y los Consejeros Electorales que integrarán el CG.

En el punto Quinto del Acuerdo anteriormente referido, el órgano superior de dirección aprobó la siguiente integración de la CVME:

nombre cargo

Dr. Ciro Murayama Rendón Presidente

Dra. Adriana Margarita Favela Herrera Integrante

Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez Integrante

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores Secretario Técnico

Consejeros del Poder Legislativo

Representantes de los Partidos Políticos

1. **Sesiones y reuniones de la CVME.** Desde la fecha de aprobación del Acuerdo INE/CG407/2019, esta CVME celebró los días 18 de diciembre de 2019, 7 de febrero, 26 de marzo y 14 de mayo de 2020, dos sesiones ordinarias, una sesión extraordinaria y una reunión de Grupo de Trabajo, en las que conoció, supervisó y dio seguimiento a actividades referidas en el aludido Programa de Trabajo.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.**

Esta Comisión Temporaldel CG es competente para aprobar la actualización del Programa de Trabajo de la CVME, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1 y 8 de la LGIPE; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 10, párrafos 2 y 3; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG; 101, párrafo 3 del RE; Acuerdos INE/CG1305/2018; INE/CG407/2019; INE/CG87/2020.

**SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE establece que el CG es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE dispone que el CG integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un(a) Consejero(a) Electoral.

Por su parte, el párrafo 4 del mismo artículo indica que todas las Comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras(os) Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los consejeros del Poder Legislativo, así como representantes de los partidos políticos, salvo los del Servicio Profesional Electoral Nacional; Quejas y Denuncias, y Fiscalización.

A su vez, el párrafo 8 del artículo 42 de la LGIPE establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia Ley o los reglamentos y acuerdos del CG.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE establece que las Comisiones del CG contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resolu­ciones que emita el propio órgano superior de dirección del INE.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CG.

Asimismo, el artículo 10, párrafos 1 al 4 del RIINE prevé que el CG integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con tres o cinco Consejeras(os), y siempre serán presididas por una(o) de ellos; en los respectivos acuerdos de integración o creación, el CG deberá precisar el objeto específico de la Comisión Temporal, sus atribuciones, así como los plazos y/o condiciones a los que esté sujeta su existencia; dichos órganos colegiados darán cuenta de sus actividades realizadas en los plazos que al efecto determine el CG en los acuerdos de creación, y el CG podrá prorrogar la vigencia de las Comisiones Temporales cuando lo estime necesario, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos originalmente previstos.

Ahora bien, el artículo 6, párrafo 1 del RCCG establece que las Comisiones Temporales serán aquellas creadas por Acuerdo del CG para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución. El párrafo 2 de la misma disposición reglamentaria detalla los aspectos que deberá contener el Acuerdo de creación de estas Comisiones, así como los criterios para prorrogar su vigencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, incisos a) y d) del RCCG, las Comisiones Temporales tienen las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia; asimismo, las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, los Acuerdos del CG y las demás disposiciones aplicables.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG indica que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CG un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

Por su parte, el artículo 101, párrafo 3 del RE dispone que el CG podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión Temporal es competente para aprobar la actualización del Programa de Trabajo de la CVME, por el periodo comprendido del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de su vigencia, y someterlo a la consideración del CG para su aprobación.

**TERCERO. Motivos para aprobar la actualización del Programa de Trabajo de la CVME del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de su vigencia.**

El CG integra las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos que considere necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la CVME está integrada por Consejeras(os) Electorales designados por el CG, y está presidida por uno de sus integrantes, en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, integran esta Comisión las y los Consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el CG.

De conformidad con su Acuerdo de creación, esta CVME tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al CG, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia; solicitar información a otras Comisiones o a cualquier órgano del INE que pudiera considerarse necesaria y, tratándose de información en el ámbito de los órganos desconcentrados, requerirla por conducto del Secretario Técnico; solicitar información a autoridades diversas al INE, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario Ejecutivo, y las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, los Acuerdos del CG en la materia y demás normatividad aplicable.

En el Acuerdo INE/CG407/2019, al prorrogar la vigencia, presidencia e integración de esta CVME hasta el 3 de abril de 2020, el CG adoptó una medida protectora para que en el momento que se realice la designación de las y los nuevos Consejeros Electorales se generen los acuerdos necesarios para que los once integrantes del órgano superior de dirección —los que permanecen y los que serán designados— estén en posibilidad de presidir la Comisión de su elección y se imprima un nuevo dinamismo en las actividades que tiene encomendada el INE.

Adicionalmente, en dicho Acuerdo también se incorporaron las atribuciones de esta CVME para supervisar y dar seguimiento a la organización de los PEL en las entidades con voto extraterritorial que tienen lugar en 2021, así como las actividades relativas a la implementación y operación del SIVEI.

Ahora bien, el CG aprobó, de manera temporal y extraordinaria, mediante el Acuerdo INE/CG87/2020, la integración de las Comisiones Permanentes, Temporales y otros Órganos del INE hasta en tanto la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designe a las y los Consejeros Electorales que integrarán el órgano superior de dirección.

Del 30 de septiembre de 2019 —fecha en que el CG aprobó la extensión del Programa de Trabajo de esta Comisión— hasta antes de la fecha del presente Acuerdo, la CVME celebró las siguientes sesiones y reuniones, en las que desahogó diversas actividades señaladas en el mencionado Programa de Trabajo, entre otros temas y asuntos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TIPO DE SESIÓN** | | **FECHA** |
| Cuarta Sesión Ordinaria | 04SO-CVME | 18.12.2019 |
| Reunión de Grupo de Trabajo | 01RT-CVME | 07.02.2020 |
| Primera Sesión Ordinaria | 01SO-CVME | 26.03.2020 |
| Primera Sesión Extraordinaria | 01SE-CVME | 14.05.2020 |

Por otra parte, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, Covid-19, emitida por las autoridades sanitarias del Gobierno Federal,[[1]](#footnote-1) el INE aprobó los siguientes Acuerdos y Resoluciones que afectan la conducción de los trabajos de esta CVME:

En primer lugar, a través de los Acuerdos INE/JGE34/2020 e INE/JGE45/2020, la JGE aprobó, entre otras determinaciones, suspender los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

En segundo lugar, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, el CG acordó, entre otras determinaciones, suspender los plazos inherentes a las actividades de la función electoral; en particular, aquellas con impacto en el proyecto del VMRE, como lo referente al dictamen del SIVEI.

Asimismo, se determinó que, una vez que se restablezcan las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, el CG acordará la reanudación de actividades y los demás trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Por lo anterior, para la programación de los temas y asuntos de esta CVME en su Plan de Trabajo para el periodo del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de sus actividades al término del PEF, se consideran los siguientes aspectos para actualizar este documento normativo:

1. Reanudación gradual de las actividades presenciales y de los plazos para la atención de procedimientos administrativos, a partir del mes de junio de 2020, en caso que se cuente con información oficial de autoridad competente que permita al CG y a la JGE levantar las medidas preventivas y que, en el marco de sus respectivas competencias, aprueben la reanudación de plazos, la continuación de actividades institucionales y el desarrollo de los PEL;
2. Modificación del primer periodo vacacional del INE para el año 2020, en términos de lo aprobado en el Acuerdo INE/JGE49/2020, e
3. Inicio del PEF y los PEL a partir de la primera semana de septiembre de 2020, conforme a la normatividad electoral vigente.

Con base en lo anterior, se presenta la actualización el Programa Anual de Trabajo de la CVME a partir del segundo semestre de 2020 y hasta la conclusión de las actividades de esta Comisión Temporal, al término del PEF.

En este sentido, esta CVME continuará con el objetivo general de dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE, tanto a nivel federal como local y, en particular, las relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al CG, acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

La organización de los trabajos de esta CVME para supervisar y dar seguimiento a las actividades anteriormente referidas, están distribuidos en seis ejes temáticos, con sus respectivos proyectos:

1. **Planeación, Organización e Instrumentación del VMRE a nivel federal y local.** La CVME supervisará y dará seguimiento a los avances del VMRE por parte de las áreas ejecutoras del INE y los OPL, en el marco de los respectivos procesos electorales, así como la presentación del Plan Integral del VMRE para los PEL, para someterlo a la consideración del CG.
2. **Vinculación, Difusión y Promoción del VMRE.** Esta Comisión supervisará y dará seguimiento a los proyectos de vinculación, difusión y promoción del VMRE con instancias gubernamentales, de la sociedad civil, la academia y la ciudadanía mexicana en el exterior; así como, las acciones de cultura democrática y educación cívica y fortalecimiento de la representación de la comunidad mexicana en el extranjero.
3. **Análisis de mejoras normativas, procedimentales, técnicas y operativas.** Esta CVME supervisará y dará seguimiento a las propuestas que las áreas del INE presenten sobre normas, procesos, procedimientos, mecanismos y operación del VMRE y, por ende, conocer y aprobar, en su caso, los proyectos de reforma de la normatividad electoral en materia del VMRE, como los Lineamientos para la emisión del voto extraterritorial para los PEL.
4. **Análisis de las Modalidades de Voto Extraterritorial.** Esta Comisión supervisará y dará seguimiento a las actividades relacionadas con la implementación del SIVEI, tanto en los instrumentos técnicos y normativos asociados a dicho sistema, como el reporte periódico de sus avances en los respectivos informes trimestrales del VMRE.
5. **Organización del VMRE por Medios Electrónicos.** De igual manera, esta Comisión dará atención y seguimiento a la implementación y operación del SIVEI, las actividades relativas a las auditorías al sistema que las áreas del INE reporten a través de los instrumentos técnicos y normativos, así como en los informes trimestrales de avances y seguimiento del VMRE.
6. **Coordinación con los OPL en materia del VMRE.** Esta CVME conocerá las actividades de apoyo y colaboración con los OPL en materia del VMRE, que se llevan a cabo a través del Grupo de Trabajo Interinstitucional que se conformó el 4 de octubre de 2019, en términos del artículo 109 del RE, a fin de que se informen las actividades de esas reuniones, así como los documentos y determinaciones que emita ese Grupo.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CVME atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de informes, la atención y seguimiento de solicitudes y compromisos que se generen, la aprobación de proyectos de Acuerdo para someter a consideración del CG, la coordinación con otras Comisiones y demás áreas del INE, la programación de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se celebren durante la vigencia de esta Comisión, así como el informe final de actividades que deberá presentarse al CG, en términos de lo referido en el Acuerdo INE/CG407/2019.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión Temporal apruebe la actualización del Programa de Trabajo de la CVME, por el periodo comprendido del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de su vigencia, el cual se encuentra contenido en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CG para su aprobación.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CVME, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la actualización del Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, por el periodo comprendido del segundo semestre de 2020 hasta la conclusión de su vigencia, de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba someter a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la actualización del Programa de Trabajo de esta Comisión, a que se refiere el Acuerdo Primero, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como lo referente a esta Comisión en los Acuerdos INE/CG1305/2018, INE/CG407/2019 e INE/CG87/2020.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de dos mil veinte de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, celebrada el día quince de junio de dos mil veinte, aprobado por la votación unánime de las Consejeras Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el Consejero Electoral, Dr. Ciro Murayama Rendón.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN** | **EL SECRETARIO TÉCNICO** |
|  |  |
| **CONSEJERO ELECTORAL,**  **DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN** | **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES,**  **ING. RENÉ MIRANDA JAIMES** |

1. Al respecto, se mencionan los siguientes antecedentes, que corresponden a acuerdos emitidos por la autoridad federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación:

   El 23 de marzo de 2020, se emitió el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

   El 24 de marzo de 2020, se publicó el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el coronavirus, Covid-19.

   El 30 de marzo de 2020, se publicó el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el coronavirus, Covid-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

   El 31 de marzo de 2020, se publicó el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus, Covid-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

   El 21 de abril de 2020, se publicó el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el coronavirus, señalado en la fracción anterior, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional. [↑](#footnote-ref-1)